



República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública

ACUERDO NO.SO-070-2014



Tegucigalpa, M.D.C; 26 de Noviembre de 2014.

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que de acuerdo al Artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública, le corresponde al **PLENO DE COMISIONADOS** aprobar el nombramiento y remoción del personal del Instituto.

CONSIDERANDO (3): Que de acuerdo con el numeral 17) del Artículo 12 del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, entre las atribuciones del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, se encuentra la de elaborar, aprobar, determinar y publicar el Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO (4): Que mediante Acuerdo No.003-2010 de fecha 6 de mayo de año 2010 el **PLENO DE COMISIONADOS** aprobó el Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del IAIP, el cual entre otros otorga al referido Pleno la facultad de poder realizar nombramientos o cancelaciones del personal.

CONSIDERANDO (5): Que el **PLENO DE COMISIONADOS** en Sesión Ordinaria **SO-028-2014** de fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil catorce (2014) conoció de la renuncia presentada por la Abogada **DAYSI MARIA SINCLAIR DIAZ**, quien desempeña el cargo de **OFICIAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA (OIP)**, determinándose en la sesión la **aceptación** de la renuncia irrevocable interpuesta por la servidora pública antes mencionada y la que será efectiva a partir del dieciséis (16) de diciembre del año 2014, siempre y cuando haya hecho entrega a satisfacción del **INSTITUTO** de los informes de las labores de trabajo a ella asignadas y otros afines a su cargo, entrega que deberá hacer a su Jefe inmediato Abogada **YAMILETH ABELINA TORRES HENRIQUEZ, SECRETARIA GENERAL DEL IAIP**, así como de los bienes y materiales que le hayan sido asignados y haya obtenido el correspondiente finiquito por parte de la Gerencia Administrativa del IAIP.

CONSIDERANDO (6): Que el Artículo 51 del Estatuto Laboral de los funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública, establece que en caso de terminación de la relación laboral por renuncia, el funcionario o empleado tendrá derecho a ser indemnizado así: 1. Auxilio de cesantía equivalente a un mes de salario.

Página 1 de 3

"El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo."



de sueldo por cada año trabajado, hasta un máximo de 15 años, o su valor proporcional cuando no hubiere cumplido el año; 2. Preaviso, equivalente a un mes de sueldo por cada año trabajado hasta un límite de dos años o la proporción cuando no los tuviere completos; 3. Décimo tercero mes proporcional; 4. Décimo cuarto mes proporcional; 5. Vacaciones causadas y las proporcionales; 6. Bono por vacaciones causadas y proporcionales.

CONSIDERANDO (7): Que la fecha de inicio de la relación laboral de la Abogada **DAYSY MARIA SINCLAIR DIAZ**, con el **IAIP**, dio inicio el primero (01) Agosto del año dos mil trece (2013).

CONSIDERANDO (8): Que el artículo 116 del Código del Trabajo literalmente dice: "*Si el contrato es por tiempo indeterminado cualquiera de las partes puede hacerlo terminar dando a la otra un preaviso durante el término de este el trabajador que va a ser despedido tiene derecho a licencia remunerada de un (1) día en cada semana a fin de que pueda buscar nueva colocación el preaviso será notificado con anticipación así: a) de veinticuatro (24) horas, cuando el trabajador ha servido a un mismo patrono de modo continuo menos de tres (3) meses; b) de una (1).semana, cuando le ha servido de tres (3) a seis (6) meses; c) de dos (2) semanas, cuando le ha servido de seis (6) meses a un (1) año; d) de un (1) mes, cuando le ha servido de uno (1) a dos (2) años; y e) de dos (2) meses, cuando le ha servido por más de dos (2) años.*

CONSIDERANDO (9): Que el Artículo 119 del Código de Trabajo prescribe que: "El término del preaviso empezara a correr desde el día siguiente al de la notificación respectiva".

POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Decreto Legislativo No. 170-2006, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006; y el Punto Número Cuatro (4) del Acta No. 31 de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de agosto de 2012.

ACUERDA:

PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable presentada por la Abogada **DAYSY MARIA SINCLAIR DIAZ**, quien desempeña el cargo de **OFICIAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA (OIP)**, misma que deberá ser efectiva a partir del dieciséis (16) de diciembre de dos mil catorce (2014), siempre y cuando haya hecho entrega a satisfacción del **INSTITUTO** el informe de las labores de trabajo a





República de Honduras
 Instituto de Acceso a la Información Pública



ella asignadas, así como entrega de mobiliario y equipo asignados, debiendo para ello obtener el finiquito correspondiente de la **GERENCIA ADMINISTRATIVA**.

SEGUNDO: Se instruye a la **GERENTE ADMINISTRATIVA** a realizar los trámites pertinentes; así como elaborar el cálculo de los derechos laborales que por ley corresponden, los cuales le serán cancelados de forma inmediata, en vista que estos sí se encuentran programados en el presupuesto de ingresos y egresos del **IAIP**.

TERCERO: En cuanto al término del preaviso de conformidad con el Artículo 118 del Código de Trabajo en lo que refiere a compensar dicho preaviso con el pago en efectivo, ya sea por parte del patrono o del empleado, en este caso **EL PLENO DE COMISIONADOS** aprueba que dicha compensación se haga en forma parcial a efecto de que la servidora pública finalice su relación laboral a partir del día 16 de diciembre del presente año, por lo que deberá cancelar a este Instituto el cincuenta por ciento (50%) del importe correspondiente a los diez (10) días restantes para completar el término del preaviso otorgado la servidora pública **SINCLAIR DIAZ**.

CUARTO: Se reconoce el pago de el **AUXILIO DE CESANTÍA** y no se efectúa de forma inmediata ya que para ello se debe contar con las asignaciones presupuestarias autorizadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, respetando los Artículos 121, 122 de la Ley Orgánica del Presupuesto; 10 del Reglamento de la referida Ley; 104, 198, 199 y 200 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del año 2014, comprometiéndose el Instituto a realizar las gestiones correspondientes.

QUINTO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


DORIS IMELDA MADRID ZERÓN
 COMISIONADA PRESIDENTA




DAMIÁN GILBERTO PINEDA REYES
 SECRETARIO DEL PLENO



